

RESOLUCIÓN NÚMERO 10617-11-2023

Por medio de la cual se declara desierto el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DC-SED-SAMC-399-2023.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto No. 1225-10-2023 de 04 de octubre de 2023, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDOCONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. DC-SED-SAMC-399-2023 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."; conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 12 de octubre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones tal como se evidencia en la plataforma Secop II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no fueron presentadas observaciones, tal como puede constatarse en la plataforma SecopII.

Dando cumplimiento a las exigencias del Decreto 1225 del 04 de octubre de 2023, y en especial lo previsto en el art. 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 10066-10-2023 del 23 de octubre de 2023 se dio apertura del proceso, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Para atender el pago de las obligaciones derivadas del futuro contrato la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5508 del 13 de septiembre de 2023 expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

De conformidad al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, el plazo para presentar propuestas a la selección abreviada de menor cuantía No. DC-SED-SAMC-399-2023, fue hasta el día 03 de noviembre de 2023 hora 8:00 am, término dentro del cual no se presentó un solo oferente:

PROPONENTE	TORRES ZUNIGA IVAN ENRIQUE
------------	----------------------------

La propuesta recibida fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídicos, financiero, técnico y experiencia; igualmente se evaluaron los factores de selección incluyendo la propuesta económica, los respectivos informes fueron publicados el día 09 de noviembre del 2023, y el proponente resulto rechazado por no cumplir con la propuesta económica.

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

La norma es clara en señalar que la declaratoria desierto solo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se presenta cuando no es presentada ninguna



Continuación Resolución No.

10617-11-2023

propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, acaeciendo en el presente caso el segundo supuesto, resultando procedente la declaratoria desierta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DC-SED-SAMC-399-2023**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso atendiendo lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los, **15 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Reviso y aprobó: Horacio Dorado Quintero – Abogado contratista despacho SEDC
Proyectó aspectos jurídicos: Kelly Yohanna Barrera Gómez – Contratista Administrativa y Financiera SEDC